

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 283-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 OCT. 2011

VISTOS:

El Memorando N° 1240-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 23 de setiembre de 2011, elaborado por la Oficina General de Administración, el Informe N° 213-2011-DG-OGAJ-OPE/INS, de fecha 28 de setiembre de 2011, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Resolución Jefatural N° 251-2011-J-OPE/INS, de fecha 08 de setiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de setiembre de 2011, se expidió la Resolución Jefatural N° 251-2011-J-OPE/INS, a través de la cual se aprobó el reconocimiento de adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., por el monto ascendente a S/. 36 000,00 Nuevos soles;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que, en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 251-2011-J-OPE/INS, se fundamentó que el reconocimiento del adeudo, por el monto ascendente a S/. 36 000,00; respondía a la aplicación de la penalidad incurrida por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., tal como lo había informado la Oficina Ejecutiva de Logística;

Que, en dicho contexto, se colige que, si bien el monto de la prestación por la entrega del Segundo producto, derivado del Contrato N° 235-2008-OPE/INS, fue determinado en la suma de S/. 40 000,00; se entiende que debía deducirse el monto de la penalidad incurrida por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. (S/. 4 000,00);

Que, no obstante ello, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Economía, en su calidad de órgano encargado de los procesos técnicos relacionados a la administración de los recursos económicos, control y supervisión de la ejecución de los gastos en que incurra el Instituto, la deducción de las penalidades y otros conceptos, al efectuar el pago correspondiente;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, esta Jefatura considera necesario modificar la Resolución Jefatural N° 251-2011-J-OPE/INS, a efectos de precisar el artículo 1° de la parte resolutive, en el extremo que el monto a reconocer deberá ascender al monto de S/. 40 000,00; al cual se le deberá deducir las penalidades incurridas por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., al momento de realizarse el pago respectivo;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 251-2011-J-OPE/INS, a efectos de precisar el artículo 1° de la parte resolutive, en el extremo que el monto a reconocerse deberá ascender al monto de **S/. 40 000,00**; al cual se le deberá deducir las penalidades incurridas por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., al momento de realizarse el pago respectivo; por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución Jefatural N° 251-2011-J-OPE/INS, de fecha 08 de setiembre de 2011.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y comuníquese,



*César A. Cabezas Sánchez*  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a mi cargo y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 1957 Lima, 11/11/11

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO